

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. La Orden de 14 de junio de 2001 de la Consejería de Gobernación, por la que se adoptan medidas para reparar daños causados por inundaciones en municipios en la provincia de Jaén.

Segundo. El artículo 107 de la Ley 5/83, de 19 de julio, General de Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma Andaluza, párrafo 3.º, quedando acreditado la finalidad pública e interés social de dicha obras, y por tanto su excepcionalidad.

Tercero. El artículo 18 de la Ley 1/00, de 27.12.2000, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 2001, en su apartado 9, que establece que la subvención se hará efectiva sin justificación previa y mediante un solo pago por el importe total, al tratarse de programas relacionados con Fondos de Emergencia.

Cuarto. La Ley 5/83, de 19 de julio, General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, en su Título VIII, denominado «De las Subvenciones y Ayudas Públicas», dispone las obligaciones del beneficiario de la subvención, régimen sancionador y reintegro en caso de que proceda.

Quinto. La competencia para resolver el expediente corresponde, por Delegación del Excmo. Sr. Consejero de Gobernación, al Ilmo. Sr. Delegado del Gobierno de la Junta de Andalucía de Jaén, a tenor de lo previsto en el artículo 4 de la Orden de 1 de junio de 2001.

Por lo expuesto, y en virtud de las competencias que tengo delegadas,

Resuelvo: Conceder una subvención por un importe de seis millones doscientas ocho mil pesetas (6.208.000 ptas./37.310,83 euros) con carácter excepcional, en virtud de la Orden de 14 de junio de 2001, teniendo por objeto la financiación de las obras de reparación, por los daños causados por fuertes tormentas acaecidas en la provincia de Jaén en 1997, a los beneficiarios que a continuación se relacionan:

- Ayuntamiento de Cazorla: 1.207.000 ptas.
- Ayuntamiento de Chilluevar: 439.100 ptas.
- Ayuntamiento de La Iruela: 568.300 ptas.
- Ayuntamiento de Peal de Becerro: 1.187.500 ptas.
- Ayuntamiento de Quesada: 1.231.560 ptas.
- Ayuntamiento de Torreblascopedro: 300.000 ptas.
- Excma. Diputación Provincial de Jaén: 1.274.540 ptas.

Debiendo hacerse efectivas sin justificación previa y mediante un solo pago por el importe total a cada uno de ellos.

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de Granada del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de su notificación, conforme al art. 46 de la Ley 29/98, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, o recurso potestativo de reposición, ante el mismo órgano que dicta el acto, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de su notificación, conforme a los arts. 116 y 117 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/99, de 13 de enero.

Jaén, 5 de septiembre de 2001.- El Delegado, Francisco Reyes Martínez.

RESOLUCION de 5 de septiembre de 2001, de la Delegación del Gobierno de Jaén, por la que se conceden subvenciones a Corporaciones Locales para la financiación de gastos corrientes.

La Orden de 13 de febrero de 2001, de la Consejería de Gobernación, regula el régimen de concesión de subvenciones a Entidades Locales para Financiación de Gastos Corrientes originados en el marco de sus competencias.

Ante la difícil situación económica que atraviesan en ocasiones las Entidades Locales, estas subvenciones contribuyen a paliar, al menos en parte, estas situaciones de especial insuficiencia de recursos para hacer frente al cumplimiento de sus obligaciones.

Por los Ayuntamientos que se relacionan se han formulado las correspondientes peticiones para la concesión de este tipo de subvenciones en el ejercicio 2001.

Vistos los expedientes por esta Delegación del Gobierno y teniendo en cuenta las atribuciones que me han sido conferidas por la propia Orden de 13 de febrero de 2001 en su artículo 8.1, he resuelto conceder las subvenciones que a continuación se relacionan, con especificación de las Corporaciones Locales beneficiarias, objeto e importes concedidos:

Ayuntamiento: Carboneros.

Objeto: Gastos corrientes.

Cuantía de la subvención: 500.000 ptas. (3.005,06 euros).

Ayuntamiento: La Puerta de Segura.

Objeto: Gastos corrientes.

Cuantía de la subvención: 1.000.000 de ptas. (6.010,12 euros).

Ayuntamiento: Baños de la Encina.

Objeto: Gastos corrientes.

Cuantía de la subvención: 2.000.000 de ptas. (12.020,24 euros).

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de Granada del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de su notificación, conforme al artículo 46 de la Ley 29/98, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, o recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que dicta el acto en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de su notificación, conforme a los artículos 116 y 117 de la Ley 4/99, de 13 de enero, de modificación de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Jaén, 5 de septiembre de 2001.- El Delegado, Francisco Reyes Martínez.

CONSEJERIA DE EMPLEO Y DESARROLLO TECNOLÓGICO

RESOLUCION de 10 de septiembre de 2001, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo núm. 1612/96, interpuesto por Ayuntamiento de Castillejar (Granada), con relación al recurso ordinario núm. 932/95.

De orden delegada por el Ilmo. Sr. Consejero de Empleo y Desarrollo Tecnológico de la Junta de Andalucía, se publica para general conocimiento, en sus propios términos, el Fallo de la Sentencia dictada con fecha 17 de julio de 2000, por el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Granada,

en el recurso contencioso-administrativo núm. 1612/96, promovido por Ayuntamiento de Castillejar (Granada), sobre sanción, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

FALLO

Desestimamos el presente recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación procesal del Ayuntamiento de Castillejar contra la Resolución de 22 de marzo de 1996 de la Consejería de Trabajo y Asuntos Sociales de la Junta de Andalucía, por la que se desestima el recurso ordinario deducido frente a la resolución del Delegado Provincial de esa Consejería, dictada en el expediente 226/95, por la que se acuerda imponer una sanción de 400.200 pesetas consecuencia del acta infractora SH-226/95, que confirmamos en sus términos por ser ajustados a Derecho; sin costas.

Sevilla, 10 de septiembre de 2001.- El Secretario General Técnico, Juan Francisco Sánchez García.

RESOLUCION de 10 de septiembre de 2001, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo núm. 256/97 interpuesto por Banco de Santander, SA, con relación al recurso ordinario núm. 614/96.

De orden delegada por el Ilmo. Sr. Consejero de Empleo y Desarrollo Tecnológico de la Junta de Andalucía, se publica para general conocimiento, en sus propios términos, el Fallo de la Sentencia dictada con fecha 22 de julio de 1999 por el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla, en el recurso contencioso-administrativo núm. 256/97, promovido por Banco de Santander, S.A., sobre sanción, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

FALLO

Desestimar el recurso interpuesto por la representación procesal del Banco de Santander, S.A., contra los actos administrativos referidos en el Primer Fundamento de Derecho de esta sentencia, al hallarse ajustados al Ordenamiento Jurídico. Sin costas.

Sevilla, 10 de septiembre de 2001.- El Secretario General Técnico, Juan Francisco Sánchez García.

RESOLUCION de 10 de septiembre de 2001, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo núm. 3206/97, interpuesto por CIA, Trearte, Construcción, Asesoramiento y Gestión, SL, con relación al recurso ordinario núm. 610/97.

De orden delegada por el Ilmo. Sr. Consejero de Empleo y Desarrollo Tecnológico de la Junta de Andalucía, se publica para general conocimiento, en sus propios términos, el fallo de la sentencia dictada con fecha 8 de septiembre de 2000, por el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla, en el recurso contencioso-administrativo núm. 3206/97, promovido por CIA, Trearte, Construcción, Asesoramiento y Gestión, S.L., sobre sanción, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

FALLO

Con desestimación del recurso contencioso-administrativo interpuesto por Trearte, S.L., contra la referida resolución de

la Junta de Andalucía, debemos confirmarla y la confirmamos dada su adecuación al Orden Jurídico. No ha lugar a pronunciamiento sobre las costas.

Sevilla, 10 de septiembre de 2001.- El Secretario General Técnico, Juan Francisco Sánchez García.

RESOLUCION de 11 de septiembre de 2001, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo núm. 1901/97, interpuesto por Agresco, SA, con relación al recurso ordinario núm. 164/97.

De orden delegada por el Ilmo. Sr. Consejero de Empleo y Desarrollo Tecnológico de la Junta de Andalucía, se publica para general conocimiento, en sus propios términos, el fallo de la sentencia dictada con fecha 28 de noviembre de 2000, por el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla, en el recurso contencioso-administrativo núm. 1901/97, promovido por Agresco, S.A., sobre sanción, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

FALLO

Que debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra las resoluciones que se expresan en el fundamento jurídico primero de esta sentencia, las que confirmamos por ser acordes con el Orden Jurídico. Sin costas.

Sevilla, 11 de septiembre de 2001.- El Secretario General, Juan Francisco Sánchez García.

RESOLUCION de 11 de septiembre de 2001, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone el cumplimiento de la Sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo núm. 2049/96, interpuesto por Incar, SA, con relación al recurso ordinario núm. 814/95.

De orden delegada por el Ilmo. Sr. Consejero de Empleo y Desarrollo Tecnológico de la Junta de Andalucía, se publica para general conocimiento, en sus propios términos, el Fallo de la Sentencia dictada con fecha 13 de noviembre de 2000 por el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Granada, en el recurso contencioso-administrativo núm. 2049/96, promovido por Incar, S.A., sobre sanción, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

FALLO

Desestimamos el presente recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación procesal de la Entidad mercantil «Incar, S.A.» contra la resolución de 5 de marzo de 1996 de la Dirección General de la Consejería de Trabajo y Seguridad Social, por la que se desestima el recurso ordinario deducido frente a la resolución de la Delegación Provincial de dicha Consejería, recaída en el expediente número 218/95, que confirmó el acta de infracción incoada por infracción grave del artículo 10.7 de la Ley 8/1988 en materia de seguridad e higiene en el trabajo, que confirmamos en sus términos por entenderlos ajustados a Derecho; sin costas.

Sevilla, 11 de septiembre de 2001.- El Secretario General Técnico, Juan Francisco Sánchez García.